



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00427 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Once de mayo de dos mil veintidós

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se da traslado a la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código General del Proceso.

Igualmente, frente a la solicitud de entrega de dineros, la misma será ordenada una vez se apruebe la liquidación del crédito, conforme lo reglado por el artículo 447 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

1

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 48  
Fijado hoy, 12 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de  
Familia de Envigado. - Antioquia.

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”

(p)

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria